INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora Juez el presente **AMPARO DE POBREZA**, informando que la designación como abogada de pobres a la abogada **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA vencido el termino concedido guardó silencio, ni presentó justificación que la imposibilite a ejercerlo ejercerlo.**

Sírvase proveer.

Manizales, 5 de junio de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio Nro. 1200	
Proceso:	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
Solicitante:	**YOLANDA LOPEZ GRAJALES**
Radicado:	17001-40-03-005-2023-00234-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, la abogada **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA** fue notificada por medio del correo electrónico radicacionafiansabogota@gmail.com juridicoafiansa@gmail.com lizzethagredo18@hotmail.com, vencido el termino concedido guardó silencio, ni presentó justificación que la imposibilidad a ejercer el cargo, se procederá a nombrar a un nuevo apoderado de pobres para que represente a la demandada dentro del presente proceso hasta su terminación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES:**

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR como apoderada de pobre de la demandante a la abogada **CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.301.431 y tarjeta profesional No. 99916 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: NOTIFICAR el nombramiento a la profesional del derecho, quien deberá manifestar su aceptación, dentro de los tres días siguientes a la notificación.

Conforme al artículo 154 inciso 3 del Código General del Proceso, se le advierte a la designada que el cargo es de forzoso desempeño. Sin embargo, podrá presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro del mismo término señalado. Si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales, además de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y, en ese caso, se le reemplazará.

NOTIFÍQUESE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 081 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 7 de junio de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS